



**REGLAS DE OPERACIÓN
PARA EL FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES LABORALES
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A. C.**

Abril 2004

Reglas de Operación para el Fideicomiso de Obligaciones Laborales del CIO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES LABORALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A. C.

ANTECEDENTES

- I.** La Norma contable D-3 “Obligaciones Laborales” establece las reglas contables aplicables a las obligaciones laborales relacionadas con planes de retiro formales e informales y fija las bases de cuantificación de su costo y pasivo correspondiente, así como las reglas para su reconocimiento y revelación en los estados financieros.

- II.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Secretaría de la Función Pública, consciente de la importancia y necesidad de que las entidades públicas reconozcan en su información financiera los pasivos que se derivan de las obligaciones laborales al retiro de sus trabajadores, emitió la Circular Técnica NIF-08 BIS, denominada: “Norma de Información Financiera sobre el Reconocimiento de las Obligaciones Laborales al retiro de los trabajadores de las entidades del Sector Paraestatal”.
 1. Conforme a esta Norma, las entidades paraestatales cuyas relaciones de trabajo están sujetas al apartado “A” del artículo 123 constitucional y su legislación reglamentaria, es de aplicación obligatoria la normatividad establecida en el boletín D-3 “Obligaciones Laborales” en cuanto a la cuantificación y registro del monto de los pasivos y la divulgación en notas de los estados financieros de las reglas del reconocimiento y revelación.
 2. Establece la circular Técnica NIF-08 BIS que previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Entidades pueden fondear con recursos propios las reservas correspondientes para garantizar total o parcialmente el pago de esos pasivos.

- III.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su Artículo 22 establece que las entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, quedan exceptuadas de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para constituirlos y solo deberán cumplir con el registro ante la Secretaría mencionada, para efectos de sus seguimiento.

Por lo anterior expuesto y con el objeto de financiar el costo de los beneficios establecidos en las prestaciones para el retiro de los trabajadores, autorizadas por la Secretaría de



Hacienda y Crédito Público, el Centro constituirá e incrementará un fondo, efectuando contribuciones periódicas, de acuerdo a su disponibilidad de recursos autogenerados, y por un monto máximo que se determine en valuaciones actuariales hechas por un Actuario.

Este fondo será constituido y administrado mediante la figura de fideicomiso, en el cual el Fideicomitente será el Centro.



REGLAS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los Beneficiarios del Fideicomiso, los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines del “Fideicomiso para las Obligaciones Laborales de Retiro de los Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica A.C.”. Lo anterior de conformidad y con apego a lo dispuesto en el Contrato.
2. Para efectos de estas Reglas se entiende por:
 - a) Reglas: Las presentes Reglas de Operación.
 - b) Centro: el Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
 - c) Contrato: el contrato de fideicomiso que se celebre entre el Centro y la Institución Fiduciaria debidamente autorizada para ejercer en la República Mexicana, por medio del cual se constituya el Fideicomiso denominado “Fideicomiso para las Obligaciones Laborales de Retiro de los Trabajadores del Centro de Investigaciones en Optica A.C.”.
 - d) Fideicomiso: el Fideicomiso creado mediante el Contrato y los recursos financieros del mismo.
 - e) Fondo: los recursos administrados por una institución fiduciaria mediante la figura de Fideicomiso, en el cual el fideicomitente es el Centro.
 - f) Aportaciones: los recursos no fiscales que el fideicomitente aporte al Fideicomiso para cubrir las prestaciones de Retiro de sus trabajadores; la canalización de recursos autogenerados del Centro, y cualquier aportación al Fideicomiso bajo cualquier título legal.
 - g) Recursos autogenerados: Son los ingresos que obtenga el Centro por los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o

produzcan directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y que se decida canalizar al Fideicomiso como aportaciones.

- h) Bases: las establecidos en el documento “Bases del Plan de Prestaciones para el Retiro de los Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica A.C.” que deberán ser consideradas por el Centro y por el Comité Técnico en la asignación de recursos.
 - i) Fideicomitente: el Centro.
 - j) Aportante: cualquier tercero que aporte recursos no fiscales al Fideicomiso, en virtud de convenio o contrato celebrado con el Centro, por donación o bajo cualquier título legal.
 - k) Fideicomisario: Los beneficiarios del Plan de Prestaciones para el Retiro de los trabajadores del Centro.
 - l) Órgano de Gobierno: el Consejo Directivo del Centro.
 - m) Director General: el Director General del Centro.
 - n) Comité Técnico: el Comité Técnico del Fideicomiso.
 - o) El Área Administrativa: al Área encargada de la Administración del Centro denominada Dirección Administrativa.
 - p) El Área de Recursos Humanos: al área encargada de la Administración de los Recursos Humanos del Centro, denominada también Departamento de Personal.
 - q) Órgano de Control: el Órgano Interno de Control del Centro, cuyas funciones de supervisión son exclusivamente en aspectos financieros y administrativos.
3. El Fideicomiso no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, puesto que no contará con una estructura orgánica, ni con personal propio para su funcionamiento. El área administrativa proporcionará los apoyos necesarios para la operación del Comité Técnico.
4. Estas Reglas son obligatorias para los servidores públicos del Centro y para el Comité Técnico.
5. Puesto que la canalización de recursos al Fideicomiso provenientes del Centro se consideran erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación, el ejercicio de los recursos deberá realizarse con apego al Contrato y a estas Reglas, conforme lo determine el Comité Técnico.



CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO

1. El Fideicomiso se integrará con los recursos que se fideicomitan en términos del Contrato. El Centro además de la aportación inicial hecha al momento de celebrarse el Contrato, podrá canalizar recursos autogenerados. El Fideicomiso podrá recibir también aportaciones de terceras personas, pero esto no les darán derecho alguno sobre el Contrato.
2. Los recursos se canalizarán invariablemente a la finalidad y objeto del Contrato del Fideicomiso, conforme a estas Reglas.
3. La inversión será siempre en renta fija y el Fideicomiso tendrá su propia contabilidad.
4. El Comité Técnico canalizará los recursos que apruebe mediante las instrucciones correspondientes al Fiduciario conforme al procedimiento y a los requisitos que se establecen en el Contrato.

CAPÍTULO III

DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO

1. En cumplimiento de las Bases y las presentes Reglas, el Centro establece que el objeto del Fideicomiso es financiar y/o complementar el financiamiento necesario para hacer frente a las obligaciones laborales por el Retiro de los Trabajadores del Centro.
2. Los sujetos beneficiarios del Fideicomiso, serán aquellos que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en las Bases, el Contrato, y las presentes Reglas de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases.
3. Que el Fideicomiso cuente con los recursos suficientes para que, con la complementariedad de los recursos fiscales del Centro y los apoyos del Fideicomiso, o exclusivamente con los recursos del Fondo, se tenga certeza sobre la integridad y suficiencia de los recursos necesarios para el pago de las prestaciones de Retiro de los Trabajadores del Centro.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO



1. El trabajador o beneficiario deberá presentar una solicitud del beneficio a que tiene derecho, al área de Recursos Humanos del Centro.
2. El área de Recursos Humanos deberá efectuar el cálculo y pagar, al retiro del trabajador, el beneficio por retiro a que tenga derecho, de conformidad con las Bases.
3. Será de exclusiva responsabilidad del área de Recursos Humanos del Centro, determinar y retener los impuestos que se originen por los pagos a los trabajadores.
4. Semestralmente, el titular del área de Recursos Humanos presentará al Comité una relación de pagos que por concepto de retiro, haya realizado a los trabajadores del Centro. Esta relación deberá contener los elementos razonablemente suficientes para que el Comité Técnico pueda evaluar, estudiar y resolver sobre la procedencia del retiro de los fondos..
5. El Comité Técnico será quien apruebe los retiros de fondos del Fideicomiso, para que se reintegre al Fideicomitente los pagos que efectuó a los Fideicomisarios, de conformidad con las Bases. Este órgano colegiado girará las instrucciones correspondientes al Fiduciario, por escrito, para la realización de los pagos.
6. La Fiduciaria entregará al Fideicomitente las cantidades que el Comité Técnico le precise, mediante traspaso a la cuenta de cheques que el propio Comité le señale, a nombre del Fideicomitente. Excepcionalmente se podrá instruir al Fiduciario para que se canalicen cantidades periódicas al Beneficiario, y a través de la cuenta del Fideicomitente se realicen los pagos programados.

CAPÍTULO V

DE LOS DESTINOS QUE NO PODRÁN SER FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL FONDO

1. En ningún caso los recursos podrán afectarse para gastos de administración del Centro.
2. Las aportaciones que se realicen al Fideicomiso, a través del Centro, se harán invariablemente en forma irrevocable, por lo cual en ningún caso se revertirán a favor del aportante los recursos y los productos del mismo.

En el entendido de que por ningún motivo se suspenderán los beneficios y derechos adquiridos de los Fideicomisarios y/o Beneficiarios en relación con el plan del fondo, a la terminación del Contrato, por cualquier causa legal o contractual, deberán cubrirseles todas



y cada una de las prestaciones que les correspondan conforme a las Bases, hasta donde alcance el fondo del patrimonio del fideicomiso.

CAPÍTULO VI

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Para su operación, el Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico integrado por servidores públicos del Centro y un miembro del Consejo Directivo del Centro.
2. El Comité Técnico estará integrado por cinco consejeros propietarios quienes tendrán sus respectivos suplentes. Asistirá a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, el titular del órgano interno de control del Centro o su suplente designado por él mismo.
3. Formarán parte del Comité Técnico el Director General, el Director Administrativo el Titular del Área de Recursos Humanos, y un miembro del Consejo Directivo, quienes de esta manera conformarán la mayoría.
4. También formará parte del Comité Técnico un miembro que represente los intereses de los trabajadores del Centro.
5. La presidencia del Comité Técnico estará a cargo del Director General del Centro.
6. El Comité contará con un Secretario Ejecutivo quien lo auxiliará en el desarrollo de su operación y que tendrá a su cargo las funciones que se señalan más adelante. El Secretario Ejecutivo será el Titular del área de Recursos Humanos del Centro.
7. En caso de ausencia temporal de cualquiera de los miembros propietarios del Comité Técnico, podrá actuar válidamente su Suplente en las reuniones que celebre dicho órgano.
8. El Comité Técnico no tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse. Es un órgano colegiado deliberante y decisorio en materia del Fideicomiso, pero no ejecutivo. No contará con personal propio bajo sus órdenes, ni podrá adquirir bienes para sí.
9. El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el Contrato. Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, realice la vigilancia de la correcta aplicación de las aportaciones en el Fideicomiso.



10. Los servidores públicos del Centro que formen parte del Comité no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Las sesiones del Comité serán tanto ordinarias como extraordinarias. Las primeras serán celebradas dos veces al año y las segundas cuantas veces se requiera.
2. Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán notificarlas el Presidente del Comité Técnico por escrito, indicando lugar, día, hora y los asuntos a tratar, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada. Además las convocatorias deberán ir acompañadas de toda la documentación que sea necesaria para su realización.
3. Las sesiones del Comité Técnico quedarán instaladas cuando esté presente la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
4. Si no se reúne quórum suficiente se hará una nueva convocatoria y se instalará con los miembros que asistan.
5. Los acuerdos se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario Ejecutivo, a éste último corresponderá notificarla a la Fiduciaria, en su caso.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

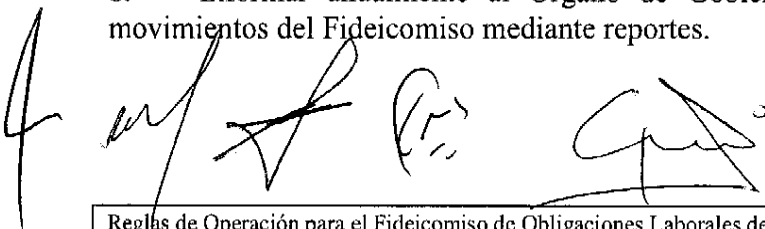
1. Asignar los recursos del Fideicomiso para las finalidades propias del objeto del mismo.
2. Vigilar la administración, inversión y manejo del Fideicomiso.
3. Instruir a la fiduciaria respecto de los pagos que deberán hacerse, en los términos establecidos en el Contrato
4. Establecer las Bases del Plan de Prestaciones para el Retiro de los Trabajadores a los que se apoyará con recursos del Fideicomiso.

5. Establecer los lineamientos y políticas de inversión del Fideicomiso conforme al Contrato y esta Reglas.
6. Resolver todo lo relacionado con las atribuciones y funciones para las que fue creado el Fideicomiso y aquellas que no se encuentren contempladas en estas Reglas, presentando al efecto los reportes al Órgano de Gobierno.
7. Presentar Reportes anuales al Órgano de Gobierno del Centro, por conducto del Director General acerca del estado y movimientos del Fideicomiso.
8. Las demás que correspondan conforme al Contrato y cualquier otra necesaria para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
9. En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en las presentes Reglas o en situaciones no previstas en las mismas, el Director General y el Comité Técnico, en sus respectivas funciones podrán resolver conforme a su criterio en el caso específico de que se trate.

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Acordar la realización de sesiones que se requieran.
2. Convocar y presidir las sesiones del Comité Técnico.
3. Presentar al Comité Técnico la propuesta de criterios específicos para la asignación de recursos.
4. Ejercer voto de calidad en caso de empate.
5. Representar al Fideicomiso en los convenios y acuerdos que surjan de la operación.
6. Las demás que le correspondan conforme al Contrato.
7. Dar a conocer por escrito a la Fiduciaria los nombramientos y remociones de los funcionarios que representen y que integren el Comité Técnico.
8. Informar anualmente al Órgano de Gobierno del Centro acerca del estado y movimientos del Fideicomiso mediante reportes.





CAPÍTULO X

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

1. Apoyar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones.
2. Fungir como Secretario de Actas del Comité Técnico.
3. Llevar un registro de los gastos y operaciones que se realicen con los recursos del Fideicomiso.
4. Presentar al Comité Técnico semestralmente, previa conciliación con la información proporcionada por la Fiduciaria, la información contable, financiera y la demás documentación que requiera la operación del Comité Técnico.
5. Atender las auditorias que el Órgano de Control Interno y otras instancias fiscalizadoras, realicen al Fondo.
6. Girar copia al Presidente del Comité de toda actuación que se realice inherente a la operación del Fondo
7. Llevar las listas de asistencia de cada sesión del Comité Técnico y declarar si existe el quórum necesario, para llevar a cabo la sesión de que se trate.
8. Llevar un registro de los Acuerdos tomados por el Comité Técnico, dándoles el seguimiento correspondiente.
9. Asistir con voz y voto a todas las sesiones del Comité Técnico.

CAPÍTULO XI

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL FIDEICOMISO

1. La vigilancia del fideicomiso estará a cargo del Órgano Interno de Control del Centro, en los aspectos financieros y administrativos del Fideicomiso. El Fideicomiso también estará sujeto a las medidas de control y auditoria gubernamental que determinen las leyes.
2. Son facultades y obligaciones del Organo Interno de Control del Fideicomiso:
 - a) Solicitar al Comité Técnico información semestral que incluya, por lo menos, un estado de situación financiera y de estado de resultados proporcionados por la fiduciaria.



- b) Rendir anualmente al Órgano de Gobierno del Centro un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Comité Técnico.

Este Informe deberá incluir por lo menos:

- Opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por el Comité Técnico del Fideicomiso son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares del Fideicomiso.
 - Opinión sobre si esas políticas y criterios han sido aplicadas consistentemente en la información presentada por la Fiduciaria.
 - Opinión sobre la inversión del patrimonio y su rentabilidad.
- c) Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Comité Técnico.
- d) En general vigilar en cualquier tiempo las operaciones del Fideicomiso.

Fin de las Reglas de Operación.

Firmas de los Integrantes del Comité

Dr. Fernando Mendoza Santoyo
Director General del CIO y
Presidente del Comité Técnico

Lic. Roberto Jiménez Lara
Titular del Área de Recursos Humanos y
Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Gabriel de Jesús Hernández Jaime
Director Gral. De Planeación y Desarrollo
del Municipio de León
Representante ante el Consejo Directivo
Vocal

Lic. Gerardo E. Sánchez García Rojas
Director Administrativo del CIO
Vocal

C.P. Beatriz Teresa Brambila Fausto
Representante de los Trabajadores
Vocal



Estas Reglas de Operación fueron elaboradas por el Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo.

Presentadas al Consejo Directivo en Sesión Ordinaria del 30 de Abril de 2004.

Revisadas por la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos del CONACYT, con sugerencias en el Oficio I200/096/2004 del 15 de Junio de 2004.